

Día 3 de octubre de 1975, a las nueve treinta horas, fincas números:

JE: 279, LE-R-64, 280, 281, 283, LE-R-65, 284, LE-R-66, 285.

Día 3 de octubre de 1975, a las diez treinta horas, fincas números:

JE: 286, 287, 288, LE-R-70, 288-1, LE-R-69, 289, LE-R-71, 290, LE-R-72.

Día 3 de octubre de 1975, a las once treinta horas, fincas números:

JE: 291, 293, LE-R-74, 295, 297, 298, LE-R-77, 299, 300, LE-R-78, LE-R-79.

Día 3 de octubre de 1975, a las doce treinta horas, fincas números:

JE: 302, 303, 304, 306, LE-R-82, 307.

Día 3 de octubre de 1975, a las dieciséis horas, fincas números:

JE: 308, 309, 310, LE-R-84, 311, LE-R-85, 312, LE-R-86, 313.

Día 3 de octubre de 1975, a las diecisiete horas, fincas números:

JE: 314, 316, 317, 317-1, 323, 318, 319, LE-R-68.

Día 3 de octubre de 1975, a las dieciocho horas, fincas números:

JE: C-9, LE-R-58, LE-R-63, LE-R-67, LE-R-76, LE-R-83, LE-250, LE-252, LE-254.

Los datos relativos a nombre y domicilio de los titulares de las fincas especificadas, así como los de superficie afectada por la expropiación y datos catastrales, se han publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 20 de agosto de 1975, «Boletín Oficial» de la provincia del día 18 de agosto de 1975 y en el diario «Levante» de fecha 16 de agosto de 1975, todo ello del presente año.

Respecto a las fincas que seguidamente se relacionan, es de significar que, como consecuencia de la información pública practicada a efectos de subsanar posibles errores, según determina el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, se han modificado diversos datos, por lo que se inserta de nuevo de dichas fincas la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

Finca número	Titular y domicilio	Superficie afectada — m <sup>2</sup>	Datos catastrales (1)		
			Polígono	Parcela	Naturaleza y clase del bien afectado
JE-7-1	Adela Roselló Barber y otros.—Hernán Cortes, 17. Valencia .....	47	—	—	C.º de propiedades. Nar. r. m. 1.ª
JE-8	Adela Roselló Barber.—Hernán Cortés, 17. Valencia.	1.588	2	175	
JE-279	Hermanos Montiel y Rodríguez de la Encina.— Paseo Germanías, 20. Gandía .....	6.716	2	36	Nar. r. m. 1.ª
JE-299	José Ascó Picó.—Raval, 31. Jeresa .....	194	8	157	Nar. r. m. 1.ª
JE-301	Adela Roselló Barber.—Hernán Cortés, 17. Valencia.	2.246	8	100	Nar. r. m. 1.ª
JE-319	José Gorrita Pavia.—Calvario, 37. Jeresa .....	57	2	43	Nar. r. m. 1.ª

  

Finca número	Titular y domicilio	Superficie afectada — m <sup>2</sup>	Imposición servidumbre m. l.	Destino	Polígono	Parcela	Naturaleza y clase del bien afectado
LE-R-68	José Gorrita Pavia.—Calvario, 37. Jeresa .....	12	35	Línea eléctrica un apoyo .....	2	43	Nar. r. m. 1.ª

(1) Datos facilitados por el Servicio de Catastro de Rústica de la Delegación de Hacienda de Valencia. El cultivo y aprovechamiento actual es el que figura en los planos parcelarios expuestos a información pública.

Valencia, 10 de septiembre de 1975.—El Ingeniero Jefe regional, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Construcción, Eduardo Labradero Rodríguez.—3.629-D.

## 19452

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra «Abastecimiento de agua de San Juan de Aznalfarache, Gelves, Coria del Río y Puebla del Río. Conducción general. Pieza número 2. Expediente número 437-SE. Término municipal de Coria del Río».**

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 10 de enero de 1975 fueron declaradas de urgencia las obras más arriba expresadas; por tanto, es aplicable a las mismas el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto se publica el presente edicto convocando a todos los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en Registros Públicos o

de intereses económicos, personales y directos de las fincas que a continuación se relacionan, a una reunión previa en el Ayuntamiento de Coria del Río el día 30 de los corrientes, a las diez de la mañana.

A esta reunión, y para proceder a levantar actas previas a la ocupación, podrán hacerse acompañar de Peritos y un Notario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Los convocados, personalmente o por edicto, deberán acreditar documentalente la titulación que crean ostentar, así como podrán formular por escrito ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Sevilla, 8 de septiembre de 1975.—El Ingeniero-Director, M. Palancar.—6.224-E.

## DESCRIPCION DE LAS FINCAS

Número de fincas	Propietario	Nombre de la finca o paraje
1	Don Francisco Palma Franco .....	Haza de la Alcantarilla. Avenida de Puebla, 2.
2	Don José González Franco, viudo de Manuela Bejarano Lora. Arrendatario: Don Manuel Portillo Rodríguez	Avenida de Puebla, 4, y avenida Blanca Paloma, 1. Venta Pepe.
3	Don Bartolomé Hidalgo Criado .....	Avenida de Puebla, 6.
4	Arrendatario: Don Manuel García Pelayo Don Manuel Pineda Delgado .....	Avenida de Puebla, 8.
5	Arrendatario: Don Rogelio Asián Ortega Don Manuel Pineda Delgado .....	Avenida de Puebla, 10.
6	Arrendatario: Don Manuel Asián Lezquino Doña Josefa Galán Venegas .....	Avenida de Puebla, 12. Bar «El Gallo Azul».
7	Arrendatario: Don Lorenzo Mendoza Mendoza Don Antonio Jurado Rodríguez .....	Avenida de Puebla, 14. Nuestra Señora del Rocío.
8	Don José Garrido Romero .....	Avenida de Puebla, 16.
9	Don Manuel García Valle .....	Avenida de Puebla, 18.
10	Don Mateo Montesol Blanch .....	Avenida de Puebla, 20.
	Arrendatarios: Don Lorenzo Mendoza Mendoza y don Antonio Llano Lara	
11	Don Leopoldo Escacena Ossorno .....	Villa Asunción.
12	Señores herederos de don Blas Infante Pérez .....	El Chalet-Santa Alegría.
13	Ministerio de Obras Públicas. Jefatura Provincial de Carreteras. Sevilla .....	Camino local SE-661, de Coria del Río a Puebla del Río.
14	Ministerio de Obras Públicas. Octava Jefatura Regional de Transportes Terrestres de Sevilla y «Tranvías de Sevilla, S. A.»	Ferrocarril secundario. Tranvía Gelves-Puebla del Río.
15	Don Andrés Martínez de León .....	El Bajo-Cerro de la Mora.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19453

ORDEN de 30 de julio de 1975 por la que se aprueba la fusión de las Fundaciones culturales privadas de León «Premio Sierra Pambley» y «Premio Sabucedo-Urquiza» con la Fundación del mismo carácter «Sierra Pambley».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que en León funcionan tres Fundaciones culturales privadas, con los nombres de «Sierra Pambley», «Premio Sierra Pambley» y «Premio Sabucedo-Urquiza», que actúan bajo la representación y dirección de un mismo Patronato, consistiendo los fines de las dos últimas en la concesión de premios a los alumnos de los Colegios de la Fundación «Sierra Pambley» que más se distinguen por su comportamiento y aplicación;

Resultando que el Patronato de dichas Fundaciones, en sesión celebrada en 5 de julio de 1974, adoptó el acuerdo de proponer al Protectorado, con objeto de reducir los gastos de administración, la fusión de las contabilidades de las Fundaciones «Premio Sierra Pambley» y «Premio Sabucedo-Urquiza» con la Fundación «Sierra Pambley», a efectos puramente contables, ya que la escasa cuantía del capital fundacional de las dos primeras Instituciones de 16.800 y 21.000 pesetas, respectivamente, aconsejaba simplificar refundiéndolo en uno solo el procedimiento de gestión económica y contable de las mismas, así como la liquidación de los presupuestos, los balances y las Memorias de actividades que anualmente deben presentar a este Departamento;

Resultando que la Secretaría General del Protectorado, en escrito de 22 de enero de 1975, puso de manifiesto al Patronato de las Fundaciones la imposibilidad de tramitar un expediente de fusión limitado a los aspectos contables y de gestión económica, por cuanto la nota característica de la fusión de Fundaciones es el nacimiento de una nueva y única personalidad jurídica o, como pudiera ocurrir en este caso, la subsistencia de una de las Fundaciones con desaparición a todos los efectos de las otras dos que en ella se integran;

Resultando que el Patronato de las citadas Instituciones, en su reunión de 20 de febrero de 1975, acordó por unanimidad aclarar:

Primero.—Que la finalidad que se persigue con la fusión es la integración de las dos Fundaciones indicadas en la «Sierra Pambley», a todos los efectos legales, desapareciendo aquellas como Entidades con personalidad jurídica propia.

Segundo.—Que los fines de la Fundación subsistente se ampliarán con los de las dos Fundaciones suprimidas, continuando destinándose las rentas de sus capitales a la concesión de premios a los alumnos de los Colegios de la Fundación «Sierra Pambley»;

Resultando que el expediente ha sido informado favorablemente, en 25 de abril de 1975, por la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en León; por la Asesoría Jurídica del mismo en 10 de mayo último, y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, en 3 de los corrientes;

Vistos los correspondientes antecedentes documentales, el Código Civil, el Reglamento de 21 de julio de 1972 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.6 del citado Reglamento, es de la competencia de este Ministerio aceptar la fusión de las Fundaciones culturales privadas, previo dictamen del Consejo de Estado, y que se han cumplido las formalidades y requisitos exigidos por el artículo 52 del citado Reglamento, en relación con el artículo 51 del mismo, por cuanto el acuerdo de fusión ha sido adoptado por el Patronato de las Fundaciones afectadas, siendo perfectamente válidas las razones de simplificación del procedimiento de gestión económica y contable que se alegan para justificar dicho acuerdo;

Considerando que la Fundación «Sierra Pambley», al comprometerse a cumplir el mismo objeto que tiene atribuido las dos Fundaciones que desaparecen, respeta íntegramente los fines previstos por los Fundadores, lo que hace innecesario, por otra parte, la presentación del estudio económico a que hace referencia el artículo 51.1 del citado Reglamento;

Considerando que en el expediente consta el informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, exigido por el artículo 109.1 del Reglamento de 1972; el de la Asesoría Jurídica del Ministerio, preceptuado por el artículo 111 del mismo Reglamento, y el del Consejo de Estado, exigido por el artículo 103.6 de la misma disposición, todos ellos emitidos en sentido favorable a la fusión que se propone,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, de conformidad con el Consejo de Estado en Comisión Permanente, y a propuesta del Servicio de Fundaciones Culturales Privadas, ha resuelto:

Primero.—Acordar la fusión de las Fundaciones «Premio Sierra Pambley» y «Premio Sabucedo-Urquiza» con la Fundación de la misma naturaleza «Sierra Pambley», todas ellas domiciliadas en León, con la obligación por parte de esta última de continuar cumpliendo los fines que tenían atribuidos las dos Fundaciones que se extinguen.

Segundo.—Que por el Patronato de la Fundación «Sierra Pambley» se proceda a poner a nombre de dicha Institución los valores que constituyen el capital de las dos Fundaciones en ella refundidas.